



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Nosotros:

LUIS ALFREDO ENRIQUE REYES GARCIA, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, actuo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, calidad que acredito con la certificación de mi nombramiento como Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, emitida por el señor Secretario de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, de fecha ocho de mayo del dos mil trece, señalo como lugar para recibir notificaciones la cero calle quince guion cuarenta y seis de la zona quince, octavo nivel, Edificio de los Colegios Profesionales, colonia el Maestro, de esta ciudad.

CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO, casado, guatemalteco, de cincuenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ubicado en la 7ª. Avenida 3-33 Zona 9 Edificio Torre Empresarial, Ciudad de Guatemala, actuando en calidad de Ministro de Trabajo y Previsión Social, representación que ostento de conformidad con el artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo Número doce (12), de fecha catorce de Enero de dos mil doce, y según Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número uno guion dos mil doce (1-2012), de fecha catorce de Enero de dos mil doce consignada en el Libro de Actas de la Secretaría General de Ministerio de Trabajo y Previsión Social.






CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Trabajo y Previsión le corresponde, hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional, la previsión social; para ello, tiene a su cargo, entre otras funciones, formular la política laboral, salarial y promover y armonizar las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores; prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de éstos, y propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales; todo ello, de conformidad con las leyes de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, es una asociación gremial no lucrativa que se constituyó de acuerdo a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, y sustentado por el Decreto 72-2001 del Congreso de la República, vigente desde el 22 de diciembre de 2001; y que se deriva de los artículos 34 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

TOMANDO EN CUENTA:

Que recientemente asumió la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la cual tendrá una vigencia de marzo 2013 a marzo de 2015, tiempo durante el cual como institución jurídica, se ha propuesto realizar actividades importantes y que de manera concreta aporten al logro del BIEN COMÚN por medio del fortalecimiento de la Institucionalidad del Estado, para lo que nos hemos propuesto concretar, entre otros, un mecanismo de cooperación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

Caridad



SIENDO:

Que tanto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala tienen el interés y el compromiso de fortalecer la gobernabilidad y el efectivo cumplimiento de la legalidad laboral en todo el país;

Por lo que los representantes de ambas instituciones,

CONVENIMOS

A partir de las propias **AUTONOMÍAS INSTITUCIONALES**: Tanto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, conservaremos la independencias institucionales, técnicas y administrativas colaborando de mutuo acuerdo en cumplir con las obligaciones establecidas en le presente Convenio y bajo el debido respeto de las leyes, estatutos y reglamentos que nos rigen:

Se suscribe el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO: el objeto central del presente Convenio es fortalecer el cumplimiento de la Legalidad Laboral, facilitando, reconociendo y certificando la participación social de abogados individuales y de bufetes profesionales especializados en materia laboral y procesal laboral para alcanzar:

- a) El cumplimiento de la Legalidad Laboral;
- b) Crear mecanismos de información y orientación dirigida al sector empleador sobre mejores prácticas laborales;
- c) Crear un grupo de asesores legales que por medio de la capacitación laboral, reduzca la incidencia de casos y demandas en materia laboral;
- d) Crear un banco de datos de abogados y abogadas litigantes que apoyen los procesos laborales de las personas de escasos recursos acudan a la



Dirección de Fomento a la Legalidad Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Congruente con los objetivos del Convenio la finalidad es prestar mayor atención tanto a trabajadores como a empleadores, en los conflictos que se generan por la actividad entre el capital y el trabajo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES:

Para lograr este Objetivo, se debe:

- A.- Establecer un mecanismo de articulación y coordinación de alto nivel entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- B.- Integrar el Consejo Técnico Paritario del Convenio, con dos representantes por cada Institución, con la debida experiencia;
- C.- Crear y dar seguimiento al Reglamento del Presente Convenio; y
- D.- Crear y dar mantenimiento a una plataforma informática de libre acceso, tanto a trabajadores como a empleadores, por medio de la cual se pueda dar seguimiento a cada uno de los casos puestos a disposición de los profesionales del derecho, que participen en el marco de este Convenio;

TERCERA: REGLAMENTO: los alcances y resultados esperados, obligan a que este Convenio establezca puntualmente procedimientos, identifiquen e incorporen y den seguimiento a las actuaciones de los abogados independientes o bufetes profesionales, que deseen participar en este aporte social al cumplimiento de la legalidad laboral, así como el establecimiento de las normas y procedimientos que deben cumplirse, tanto por los participantes como por los beneficiarios, entendidos estos como trabajadores y empleadores; por estas razones y como parte de este Convenio, se presenta el **Reglamento al Convenio MINTRAB-CANG**; que es parte integral del presente documento y se constituye en el **ANEXO A**, del presente Convenio.





CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

1. Del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala:

- a) Nombrar al Coordinador y representante Técnico del Proyecto, que integrarán el Consejo Técnico Paritario del Proyecto ;
- b) Identificar, calificar y referir a los profesionales idóneos para que participen en el marco del presente Convenio;
- c) Enviar la nómina original de los profesionales que participaran en este proceso y actualizar la referida nomina cada 30 días, enviándola directamente al Viceministerio de Trabajo designado; y
- d) Tener acceso a la información que permita retroalimentar el proceso y evaluar el desempeño tanto profesional, ético como social de los abogados participantes en el marco del presente Convenio;

2.- Del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

- a) Nombrar a un profesional idóneo como contraparte institucional para este Proyecto;
- b) Nombrar al Coordinador y representante Técnico del Proyecto, que integrarán el Consejo Técnico Paritario del Proyecto ;
- c) Establecer el mecanismo interno que permita el ágil cumplimiento del objetivo del presente Convenio; y
- d) Facilitar los espacios físicos adecuados para la realización de la asignación puntual de los casos;

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA C. A.



QUINTA: BONNA FIDES: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán empeño en el debido cumplimiento de las mismas. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

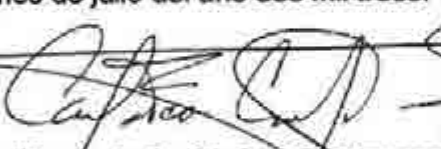
SEXTA: NIVELES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes designan como responsables de la coordinación del presente Convenio a las siguientes personas, parte de EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA: Licenciado Ricardo Enrique Hernández Morales y por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Mario Luis Prado López.


SEPTIMA: PLAZO. El presente Convenio tiene duración de dos años a partir de su suscripción y será prorogable por la expresa decisión de ambos otorgantes;

OCTAVA: SUSCRIPCION. Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Convenio y se comprometen a respetarla, comprometiéndose a brindar nuestros mejores esfuerzos para lograr el objeto que inspira el presente convenio.

Se firma el presente Convenio por triplicado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno del mes de julio del año dos mil trece.




Licenciado Carlos Contreras
Ministero de Trabajo y
Previsión Social


Licenciado Luis Alfredo Reyes García
Presidente de la Junta Directiva del
Colegio de Abogados y Notarios de
Guatemala